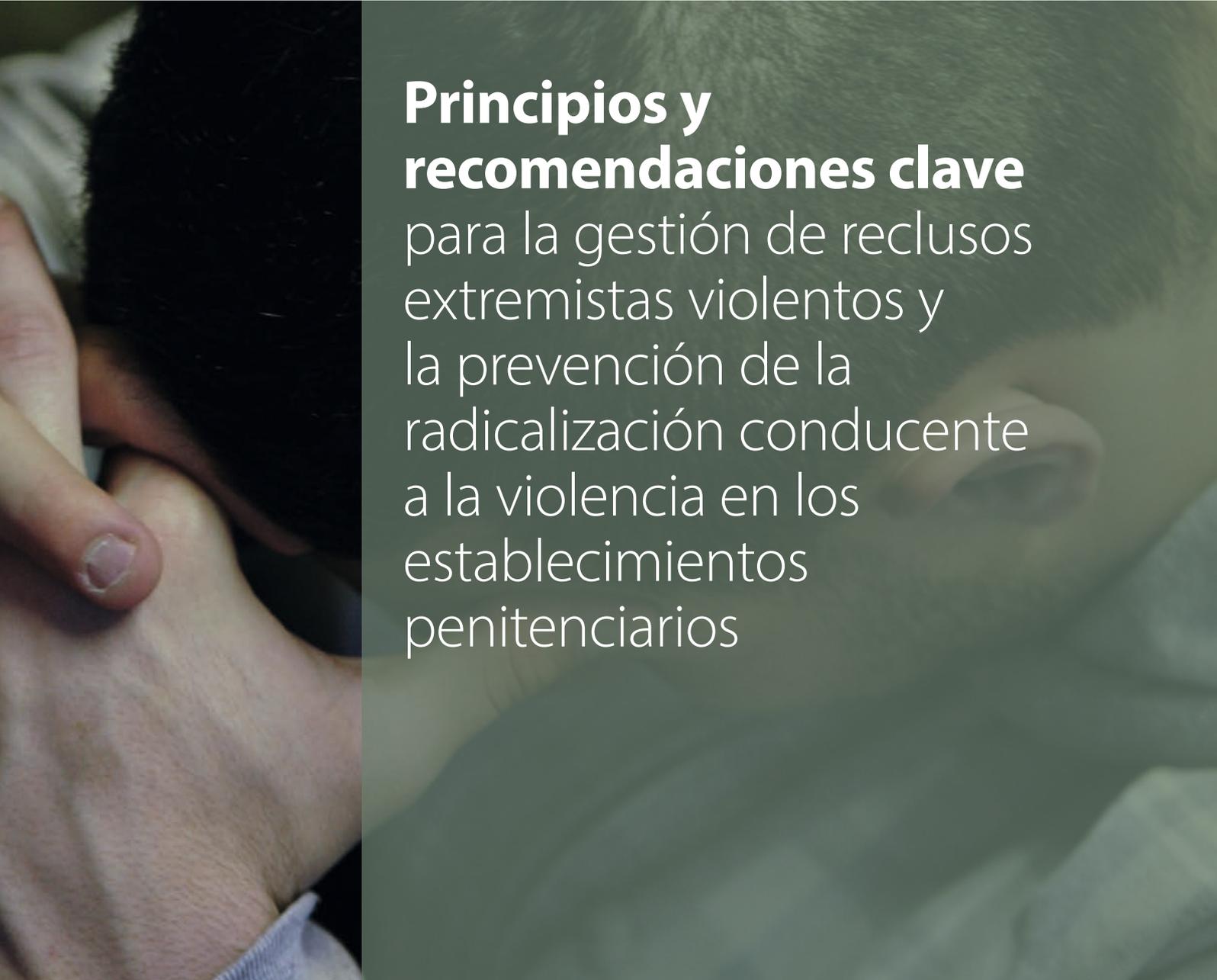


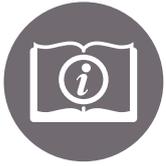


**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



**Principios y  
recomendaciones clave**  
para la gestión de reclusos  
extremistas violentos y  
la prevención de la  
radicalización conducente  
a la violencia en los  
establecimientos  
penitenciarios



## Gestión de reclusos extremistas violentos: cuestiones fundamentales

- La radicalización de los reclusos, si no va unida a la violencia, no entraña en sí misma una amenaza para la administración penitenciaria o la sociedad. No toda radicalización es negativa ni precursora del extremismo violento, y tan solo un número muy reducido de radicales se convierten finalmente en extremistas violentos.
- Las administraciones penitenciarias deberían garantizar la custodia segura de los reclusos extremistas violentos, prevenir la radicalización conducente a la violencia en los establecimientos penitenciarios, velar por que los reclusos se desvinculen de la violencia en el futuro y preparar a los reclusos liberados para su reinserción en la comunidad.
- Una buena administración penitenciaria y la adopción de las reformas necesarias constituyen un pilar fundamental para la gestión eficaz de todos los reclusos, incluidos los extremistas violentos. Es poco probable que las intervenciones aisladas dirigidas a los reclusos extremistas violentos y realizadas de manera independiente del contexto penitenciario más amplio produzcan resultados positivos.
- Los problemas que plantean los reclusos extremistas violentos se afrontarán en plena conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y otras reglas y normas internacionales pertinentes, también desde una perspectiva de género.
- Las medidas que se adopten en los establecimientos penitenciarios para hacer frente al extremismo violento no menoscabarán en ningún caso los derechos humanos fundamentales que tienen todas las personas, incluidos los reclusos extremistas violentos, como la libertad de pensamiento, de religión o de creencias y la prohibición absoluta de la tortura.
- Deberán adoptarse medidas de seguridad apropiadas que mantengan un equilibrio adecuado entre los elementos de seguridad física dinámica y de procedimiento. Toda prisión que albergue reclusos extremistas violentos debería contar con un sistema estructurado de inteligencia penitenciaria que se ajuste a la legislación nacional y las normas internacionales.
- La administración penitenciaria debería cooperar con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y organismos de justicia penal en lo relativo a los reclusos extremistas violentos que estén bajo su custodia. Esos organismos deberían compartir la información de inteligencia y de otro tipo que resulte pertinente.
- Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de asegurar que los establecimientos penitenciarios sean lugares seguros donde los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes puedan realizar sus actividades cotidianas sin temer por su bienestar físico. Para garantizar la seguridad y el orden es fundamental mantener el control en los establecimientos penitenciarios por medio de métodos de control social y de las situaciones.



## Gestión del personal penitenciario y otros especialistas que trabajan con reclusos extremistas violentos

- El personal penitenciario tiene la obligación de proteger, mantener y defender la dignidad humana de todos los delincuentes, incluidos los reclusos extremistas violentos. El personal penitenciario que trabaja con esta compleja categoría de reclusos debería ser seleccionado cuidadosamente por su integridad, humanidad, capacidad profesional y aptitud personal.
- Las administraciones penitenciarias deberían tener una política clara para alentar a las personas adecuadas a solicitar puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios que albergan reclusos extremistas violentos. Las dificultades y la importancia de la labor de ese personal deberían reflejarse en sus condiciones de servicio.
- Todo el personal debería recibir capacitación especializada para trabajar con reclusos extremistas violentos. Además, las administraciones penitenciarias deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal de los funcionarios que trabajan en establecimientos penitenciarios con ese tipo de reclusos, tanto en el desempeño de sus funciones como en el exterior del establecimiento penitenciario, así como la de sus familiares.
- Al trabajar con reclusos extremistas violentos, el personal penitenciario debería mantener en todo momento un alto nivel de profesionalidad y ética. Deberían establecerse mecanismos de apoyo adecuados que ayuden al personal a sobrellevar el estrés de trabajar en establecimientos penitenciarios en que haya reclusos extremistas violentos.
- Todo establecimiento penitenciario debería tener una dotación de personal suficiente para garantizar la seguridad y la estabilidad de la institución. Es fundamental contratar a personal suficiente para garantizar la seguridad y la ejecución de actividades propias de un régimen constructivo, incluidas las intervenciones de desvinculación de la violencia.
- Se debería designar a un número suficiente de especialistas, como psicólogos, trabajadores sociales y líderes religiosos, para dirigir las intervenciones de desvinculación de la violencia. Otras personas y entidades, como víctimas y defensores de las víctimas, extremistas violentos reformados, familiares y otros allegados, miembros de la comunidad y organizaciones no gubernamentales, pueden contribuir en gran medida al éxito de esas intervenciones.



## Evaluación y gestión de los riesgos planteados por los reclusos extremistas violentos

- En el momento del ingreso de un recluso extremista violento, el personal específicamente capacitado para ello debería realizar una evaluación exhaustiva y de base empírica de sus riesgos y necesidades. Además, los riesgos y las necesidades de los reclusos extremistas violentos deberían evaluarse de manera periódica y constante, no únicamente en el momento de su ingreso.
- Al evaluar y gestionar a cada uno de los detenidos en prisión preventiva se debería tener en cuenta lo que los hace vulnerables, que podría ser una susceptibilidad especial a ser captados por reclutadores extremistas violentos. Sin embargo, las administraciones penitenciarias también deberán ser conscientes de que toda intervención que incluya a reclusos extremistas violentos en prisión preventiva puede repercutir posteriormente en sus respectivos juicios, lo que podría disuadirlos de participar en ellas.
- En las evaluaciones de los reclusos extremistas violentos deberían aplicarse criterios profesionales estructurados. Se deberían elaborar y utilizar, de conformidad con el contexto y las capacidades nacionales, instrumentos de evaluación específicos para determinar los riesgos y el nivel de radicalización conducente a la violencia de cada recluso, así como el riesgo de que en el futuro participe en actividades violentas relacionadas con extremismos, incluso después de su puesta en libertad. Esos instrumentos también deberían tener presente el riesgo de que un recluso induzca a otras personas a una radicalización conducente a la violencia.
- Toda evaluación de un recluso extremista violento debería determinar las circunstancias personales y contextuales que contribuyeron a la (presunta) comisión del delito y que podrían dar lugar a la comisión de tales delitos en el futuro. Las conclusiones de la evaluación de los riesgos deberían utilizarse para determinar las necesidades de cada recluso y las intervenciones que le ayudarán a desvincularse de la violencia, así como para posibilitar su reinserción en la sociedad.
- Todos los reclusos extremistas violentos deberían estar:  
*a)* separados según su género, condición jurídica y edad; *b)* clasificados de acuerdo con la información obtenida en la evaluación de los riesgos y las necesidades; y *c)* divididos en categorías con arreglo al nivel de seguridad que necesitarán en prisión. Se debería mantener a los reclusos extremistas violentos en el entorno menos restrictivo posible que garantice su seguridad en el centro.
- Se debería estudiar y determinar la mejor manera de albergar a los reclusos extremistas violentos dentro de cada sistema penitenciario. La idoneidad de las medidas de separación, concentración, dispersión o integración (o de una combinación de esas medidas) dependerá de factores específicos del país, como el tamaño de la población penitenciaria de extremistas violentos, la infraestructura penitenciaria, y la capacidad y competencia del personal y el tamaño de la plantilla, así como los recursos y la capacidad para ejecutar programas de desvinculación de la violencia.



## Intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia en los establecimientos penitenciarios

- El enfoque de las intervenciones de desvinculación de la violencia debería basarse en el concepto de que, si una persona puede adoptar creencias y actitudes radicales conducentes a un extremismo violento, esa misma persona también puede renunciar al uso de la violencia cambiando las creencias y actitudes que lo justifican.
- No existe un único modelo universal para lograr la desvinculación. Para ser eficaces, las medidas han de adaptarse plenamente al país y la cultura de que se trate, a cada uno de los reclusos que participan en las intervenciones y al que será el entorno del ex recluso extremista violento tras su puesta en libertad.
- Las intervenciones relacionadas con la desvinculación de la violencia podrían incluir diversas actividades, por ejemplo, asesoramiento y apoyo psicológicos, programas cognitivo-conductuales, intervenciones de trabajo social, debates y diálogos religiosos, educación, formación profesional, terapias creativas, terapias físicas (yoga, deporte, ejercicios, etc.), actividades en familia y actividades sociales, culturales y recreativas.
- Para ser eficaces, las intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia y a la reinserción social deberían tener en cuenta además las cuestiones de género y las diferentes experiencias, así como los obstáculos y retos concretos a los que podrían enfrentarse las mujeres.
- Teniendo debidamente en cuenta la disponibilidad de recursos, las intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia y a la reinserción social de los reclusos extremistas violentos no deberían realizarse en detrimento de la ejecución de programas de rehabilitación dirigidos a la población penitenciaria “normal”, sino acompañarse de estos, de forma que no se cree una condición de “grupo especial” que pueda dar lugar a hostilidad o a que otros reclusos aspiren a convertirse en extremistas violentos.
- Todas las intervenciones relacionadas con reclusos extremistas violentos en los establecimientos penitenciarios anteriormente mencionadas deberían tener por objeto modificar la conducta de esos reclusos con el fin de que renuncien al uso de la violencia para lograr sus objetivos. Esto refleja el hecho de que tener creencias radicales no supone necesariamente una amenaza para la seguridad de los establecimientos penitenciarios (o la comunidad).
- La presentación de informes sobre las actividades de desvinculación de la violencia es importante para asegurar la rendición de cuentas y facilitar la adaptación de las intervenciones, y sirve de base para la evaluación. Igualmente, se deberían supervisar y evaluar las intervenciones para determinar si los objetivos eran adecuados, si las actividades se ejecutaron eficazmente y si se alcanzaron las metas propuestas.
- La realización de investigaciones independientes que cumplan las normas de calidad más estrictas es esencial para garantizar los continuos avances en las intervenciones, el aprendizaje y la promoción relacionados con la desvinculación de la violencia de los reclusos extremistas.



## Gestión de las intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia

- Con respecto a los reclusos extremistas violentos, se debería adoptar un enfoque integrado basado en un sistema de gestión de casos en el que se utilicen un marco, unos instrumentos y un lenguaje comunes para realizar las evaluaciones, determinar las necesidades y supervisar los progresos, y se actualicen los resultados obtenidos durante el período de privación de libertad del recluso, su transición hacia la puesta en libertad y la fase de supervisión por la comunidad.
- Todos los profesionales, incluido el personal de seguridad, custodia, servicios auxiliares, supervisión y administración que no participe directamente en las intervenciones estructuradas, deberían contribuir a mantener las condiciones propicias para realizar las intervenciones y respaldar los progresos en la desvinculación de la violencia.
- De ser posible, los equipos de intervención deberían incluir un grupo multidisciplinario de especialistas que realicen intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia, incluidos psicólogos, psiquiatras, líderes religiosos, monitores deportivos, terapeutas artísticos, trabajadores sociales, orientadores profesionales, docentes y profesionales de la salud.
- Para lograr una comunicación eficaz entre los miembros del equipo de intervención y los reclusos extremistas violentos, es importante que el equipo cuente con uno o más miembros que hablen el idioma de los reclusos que se encuentran en el establecimiento penitenciario.
- Las funciones concretas del equipo de intervención consisten, entre otras cosas, en hacer una evaluación inicial de los reclusos extremistas violentos para determinar los riesgos, las necesidades y las intervenciones adecuadas; completar y actualizar los expedientes; realizar intervenciones; participar en reuniones de examen de casos; hacer reevaluaciones periódicas, y utilizar los materiales, instrumentos y equipo disponibles para las intervenciones destinadas a la desvinculación de la violencia.
- El equipo de intervención debería colaborar estrechamente con el director del establecimiento penitenciario para que este esté plenamente informado de las necesidades y actividades de las intervenciones y para que tales necesidades y actividades se ajusten a las disposiciones de seguridad del establecimiento.
- En la administración penitenciaria central debería existir un equipo de supervisión o gestión sobre el que recaiga la responsabilidad general de establecer las intervenciones, supervisar su desarrollo, aplicación y evaluación, y asesorar y apoyar a los equipos de intervención en los establecimientos penitenciarios.
- Debería crearse un único expediente dinámico de cada recluso extremista violento poco después de su ingreso en el establecimiento penitenciario, que debería actualizarse y modificarse a medida que el recluso vaya progresando en dicha institución. Los miembros del equipo de intervención deberían reunirse periódicamente, participar en las revisiones de los casos y contribuir a las reuniones de examen conexas.
- Toda institución que realice intervenciones necesitará diversos espacios, como salas de reunión (para entrevistas y asesoramiento individuales), aulas (para trabajos en grupo, presentaciones y conferencias), lugares de culto, espacios para ofrecer formación profesional y talleres, instalaciones deportivas y para hacer ejercicio, e instalaciones para terapias artísticas y creativas.
- Se debería informar a los reclusos extremistas violentos sobre el propósito de las intervenciones y su funcionamiento, y el personal debería explicarles que la participación en el programa es voluntaria. Se deberían proporcionar incentivos adecuados para alentar la participación de esos reclusos en las intervenciones.
- Las instituciones deberían estudiar el modo de reconocer a quienes participan íntegramente en las intervenciones, por ejemplo, organizando ceremonias de graduación, concediendo certificados y medallas e invitando a los familiares y altos representantes de la comunidad o de entidades de la comunidad a asistir a esos eventos.
- Con miras a tranquilizar a la población y apelar a su comprensión, se debería colaborar periódicamente con los medios de comunicación para explicar los aspectos positivos de las actividades de desvinculación de la violencia que se realizan en los establecimientos penitenciarios, los tipos y objetivos de esas intervenciones y los beneficios que pueden tener para los reclusos extremistas violentos.



## Prevención de la radicalización conducente al extremismo violento en los establecimientos penitenciarios

- Aunque no hay muchos datos empíricos que indiquen la existencia de un alto grado de radicalización conducente a la violencia en los establecimientos penitenciarios, en el contexto penitenciario se dan una serie de factores y agravios (reales o percibidos) que pueden hacer que, en determinadas circunstancias, los reclusos sean más susceptibles de ser inducidos a la radicalización conducente a la violencia.
- Los administradores penitenciarios deberían aplicar medidas para evitar que los establecimientos penitenciarios se conviertan en lugares donde el extremismo violento pueda prosperar y los reclusos puedan ser inducidos a la radicalización conducente a la violencia. Abordar las condiciones y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios es una parte esencial de las medidas destinadas a evitar que los reclusos se unan a grupos extremistas violentos para recibir protección o para satisfacer sus necesidades físicas básicas.
- Los reclutadores son capaces de detectar y valorar a posibles adeptos y alentarlos a que se unan a una causa extremista violenta, y se sirven de diversos métodos de captación. Las administraciones penitenciarias deberían ser conscientes de que estas personas suelen pasar desapercibidas y a menudo parecen ajustarse al régimen penitenciario. Por otra parte, los líderes carismáticos son capaces de aprovechar los desencadenantes emocionales, como el odio, la venganza o la frustración, y de orientar la formación de una identidad colectiva en torno a un compromiso ideológico compartido de utilizar la violencia para lograr sus objetivos.
- Cuando existan pruebas de que un recluso ha intentado inducir a otros a la radicalización conducente a la violencia, deberían adoptarse medidas decisivas e inmediatas (por ejemplo, restringir su relación con reclusos vulnerables, supervisar sus interacciones o trasladarlo a otro pabellón o establecimiento penitenciario).
- Varios indicadores como *a)* las opiniones expresadas, *b)* la posesión de materiales significativos y *c)* la conducta o los cambios de conducta pueden ser indicio de vulnerabilidad a la radicalización conducente a la violencia. El personal penitenciario deberá tener en cuenta el grado de fiabilidad o importancia de esas señales y determinar si existen otros factores o cuestiones que podrían ser indicio de vulnerabilidad.
- Si las administraciones penitenciarias consideran necesario ofrecer apoyo para reducir la vulnerabilidad a la radicalización conducente a la violencia, deberían elaborar un conjunto adecuado de medidas para prestar apoyo a los reclusos captados.



## Preparación de los reclusos extremistas violentos para su reinserción en la comunidad

- En la gran mayoría de los casos llegará el momento en que los reclusos extremistas violentos serán puestos en libertad y regresarán a la comunidad. Por consiguiente, apoyar la reinserción de esos reclusos en la comunidad debería ser un elemento clave de toda estrategia de prevención y erradicación del extremismo violento.
- Se debería elaborar un plan de puesta en libertad individual en que se determinen las necesidades y circunstancias relativas a la reinserción de cada recluso extremista violento, así como el tipo de intervención que debería realizarse con el recluso para maximizar sus posibilidades de reinserción.
- Se deberían realizar intervenciones en los establecimientos penitenciarios destinadas a preparar a los reclusos extremistas violentos para su puesta en libertad y reinserción en la comunidad. El objetivo debería ser trasladar a esos reclusos a entornos cada vez menos restrictivos, en función de las evaluaciones de los riesgos individuales que se realicen periódicamente.
- La reinserción social de los reclusos extremistas violentos precisa un enfoque holístico y multidisciplinario, con una estrecha coordinación entre los diferentes interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado, las ONG, las familias y las comunidades. De ser necesario, debería seguir prestándose orientación psicológica y religiosa, asistencia para el empleo o apoyo a la familia.
- Las familias pueden ser socios fundamentales en el proceso de reinserción, por lo que deberían intervenir antes de la puesta en libertad de los reclusos extremistas violentos. Las familias también pueden desempeñar funciones de supervisión importantes después de la puesta en libertad. Sin embargo, también habría que tener en cuenta que, en algunos casos, la familia puede ser parte del problema y un obstáculo para el proceso de desvinculación de la violencia.
- A fin de crear un entorno cordial y propicio y con miras a reducir la estigmatización, es necesario educar a la sociedad y la opinión pública para crear una conciencia social y tratar de romper las barreras y los prejuicios en torno a los ex reclusos extremistas violentos.
- Se debería considerar la posibilidad de adoptar medidas de protección cuando se disponga de información fidedigna acerca de la posible existencia de amenazas para la vida de un extremista violento reformado, o de sus familiares, durante su estancia en prisión y tras su puesta en libertad.
- La vigilancia y supervisión oficial u oficiosa posterior a la liberación puede ser un método eficaz para evitar o interrumpir la reincidencia. Una supervisión estricta y la prestación de orientación tras la puesta en libertad pueden favorecer y reforzar los acuerdos o contratos que el recluso extremista violento haya aceptado con anterioridad a su liberación.



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria  
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, [www.unodc.org](http://www.unodc.org)